



SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB

Santiago de Cali, 21 de abril de 2017

Referencia: PAC-032-14 CAIF-035-10

Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; BLADIMIRO GARCÍA OVIEDO Ex – Contratista C.C 6294441; Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9 (Antes Agrícola de Seguros NIT 860.002.527-9 (Póliza No. 3005000004501)

A notificar: BLADIMIRO GARCÍA OVIEDO Ex – Contratista C.C 6294441

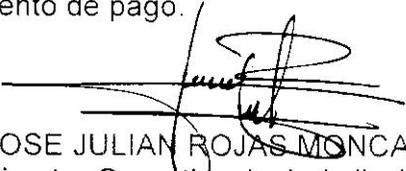
El suscrito jefe de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 a 60 del decreto 19 de 2012, concordante con el artículo 69 del CPACA, notifica por aviso en página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al deudor BLADIMIRO GARCÍA OVIEDO Ex – Contratista C.C 6294441, pendiente de notificar dentro del proceso de la referencia, de la Resolución No. No. 254 del 24 de septiembre de 2014 (2 folios), que ordena mandamiento de pago dentro del proceso PAC-032-14 CAIF-035-10

Los deudores fueron citados para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, a las direcciones que aparecen dentro del expediente, las recurridas en circularización, siendo la última la referida por la DIAN (CL 3 No 5-55 CORR SANTA HELENA El Cerrito - Valle), dándose que no ha comparecido (a) para la notificación personal.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Trámite No. 041 del 19 de abril de 2017, se procede a efectuar la notificación por **AVISO EN PAGINA WEB**. la notificación se entenderá surtida para el deudor a notifica a partir del día siguiente a la publicación en página web y estará publicada por el término de 15 días hábiles (A-830 Estatuto Tributario), durante este término los deudores podrán, cancelar la deuda con sus intereses o presentar excepciones que señala el (A-831 Estatuto Tributario). decisiones que deberán allegarse por escrito a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. (Oficina de Centro de Atención al Ciudadano y Control de la Información CACCI, ubicada en el piso 6º del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca – Cali)

Así mismo, se indica que concurrentemente con la publicación en la página web de la Contraloría, el presente aviso se publicará en la Cartelera del Piso 5 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la publicación en la página web.

Para el efecto pertinente, a continuación se publica la imagen completa del original que corresponde al Mandamiento de pago.


JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

135-23.09

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 254
Por medio de la cual se libra orden de pago.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Referencia: Proceso (s) de cobro No (s). PAC 032-14
Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA (Ex Alcalde municipio de El Cerrito)
JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA (Ex Director Planeación Municipal)
BLADIMIRO GARCÍA OVIEDO (contratista)
C.C. 6.287.349
16.857.195
6.294.441

COMPañIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.
NIT. 890.903.790-5

El Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, atendiendo el oficio 135-30.01 6248 del 27 de mayo de 2014, procede a librar orden de pago contra los señores CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, BLADIMIRO GARCÍA OVIEDO y la Compañía Suramericana de Seguros S.A., como tercero civilmente responsable, en atención a los siguientes,

HECHOS

1. La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por conducto de la Subdirección Operativa para Investigaciones Fiscales de conformidad con el 268 y 272 de la C.N., artículo 53 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, expidió el Auto 075 el día 10 de enero de 2014, por medio del cual profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.766.673,00) MONEDA LEGAL, contra los señores CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, BLADIMIRO GARCÍA OVIEDO y la Compañía Suramericana de Seguros S.A., como tercero civilmente responsable; quienes se identifican con la cédula de ciudadanía número 6.287.349, 16.857.195, 6.294.441 en calidad de Alcalde, Director de Planeación Municipal y Contratista de la Alcaldía del municipio de El Cerrito para la época de los hechos, respectivamente.

2. El fallo referido dio a lugar, debido a los hallazgos fiscales Nos. 1 a 40, resultante de una Auditoría con enfoque integral, practicada al municipio de El Cerrito, en el que se noticiaron presuntas irregularidades en la ejecución de las obras de construcción de pozos sépticos en las vigencias 2004 a 2007, en el municipio de El Cerrito; canceladas al contratista BLADIMIRO GARCÍA OVIEDO de conformidad con el comprobante de egreso No. 3855 del 1 de diciembre de 2006.

3. Que en la parte resolutive el Auto 075, el día 10 de enero de 2014, vincula como tercero civilmente responsable la Compañía Suramericana de Seguros S.A., identificada con el

Proyectó: Dilia palacios, profesional universitario

Revisó y aprobó: César Ignacio Navarrete Arteaga, Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva.

135-23.09-254
2014-09-24



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Una Entidad Vigilante, una Comunalidad en Acción!

135-23.09

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Nit. 890.903.790-5, en razón a la expedición de la Póliza de seguro de manejo individual No. 3005000004501.

4. El Auto 075 del 10 de enero de 2014, por medio del cual se profiere fallo con responsabilidad fiscal fue notificado y quedó debidamente ejecutoriado el día 13 de mayo de 2014, dejándose constancia al reverso del folio 16.

5. Se evidencia que el despacho resolvió los recursos de ley constituyendo a cargo de los demandados y la Compañía de Seguros para el caso, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero conforme lo señala el artículo 92 de la Ley 42 de 1993, el artículo 830 del Estatuto Tributario, la normatividad legal vigente, y las disposiciones concordantes y aplicables.

Con base a los hechos expuestos y,

CONSIDERANDO

En ejercicio de la competencia Constitucional y legalmente atribuida a los órganos de control, para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca por medio de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, es bien sabido que la responsabilidad que se deriva de la gestión fiscal podrá comprender a los directivos de las entidades y demás personas que profieran decisiones que determinen la gestión fiscal, así también como para quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, a los contratista y particulares, a los cuales les deduce responsabilidad dentro del respectivo proceso, en razón de los perjuicios que hubieren causado a los intereses patrimoniales del Estado.

Por lo antes dicho, surge la obligación para este organismo de control fiscal exigir la reparación del daño causado.

En mérito de lo expuesto, la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCION COACTIVA de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago, a favor del municipio de El Cerrito, identificado con el Nit. 800.100.533-5, contra los CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, BLADIMIRO GARCÍA OVIEDO, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía número 6.287.349, 16.857.195, 6.294.441 en calidad de Alcalde, Director de Planeación Municipal y Contratista de la Alcaldía del municipio de El Cerrito para la época de los hechos, respectivamente, por la siguiente suma de dinero:

a) Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.766.673,00) MONEDA LEGAL, como capital principal.

b) Por los intereses de mora liquidados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Proyectó: Dilia palacios, profesional universitario

Revisó y aprobó: César Ignacio Navarrete Arteaga, Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva.



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

135-23.09

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

c) Por las costas del proceso y los gastos en que incurra la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para hacer efectivo el crédito.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Orden de Pago contra el tercero civilmente responsable, vinculada en el Fallo de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo a la expedición de la Póliza Factura de Seguro de manejo Individual No. 3005000004501, a la Compañía de Seguros SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., en calidad de garante, igualmente por:

b) Los intereses de mora liquidados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c) Por las costas del proceso y los gastos en que incurra la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para hacer efectivo el crédito.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el pago de la obligación a favor del municipio de El Cerrito, mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 01090384-7 del Banco de Occidente a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de la cual hará llegar copia en original a este Despacho.

ARTÍCULO CUARTO: Cítese a los demandados para que verifiquen el pago de la acreencia en el término que indica el artículo 830 del Estatuto Tributario ejercite el derecho de contradicción o proponga las excepciones que a bien tuviere.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de conformidad con el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR IGNACIO NAVARRETE ARTEAGA
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva